

En la Justicia desta villa  
 y todo a vtoridad y en manera que  
 se lo entregue a Antonio de almeida escrivano  
 yor del cabildo y ayuntamiento desta villa  
 para que en el libro de acuerdos lo copie y haga  
 notorio a toda la villa para que no los tengan ni  
 obedezcan a la guadaña de la ley de cae  
 de magnanil mayor antes firmieron los  
 prebendados y conyugales decaido dando cuen  
 ta de ello a los dhos señores y no se  
 fue por consentimiento a juristarse hasta  
 tanto que los dhos señores demandaron lo que  
 conviene y a los señores de firmo mique  
 ponce antem a nobrosio el dho  
 Rector

Don Alvaro de la Gracia de Dios Rey de  
 Castilla de Leon de Aragon de las Dos Sicilias  
 de perusia sen de yor lugar de navora  
 de granada de todo de la senencia  
 de galicia de mallorca de sevilla  
 de cerdeña de cordoba de cercega de rina  
 de jaen de los dhos mique ponce segnaci  
 nonorado para el negocio de causa de  
 que se ara mencion en la dha y gracia de  
 gades que por los nuestros señores  
 del crimen de la mulera a vdiencia  
 de chancilleria y Real de Navarra  
 de sepepezo su odo interior desta  
 que se sigue en granada en veyn  
 te y quatro dias de mes de junio  
 de mill e seiscentos y cinco  
 enen to de quatro años

